PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ACTA DE SUSPENSIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

Octubre de 2025

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar inicio a la ejecución de un contrato.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la suscripción y/o ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
4) Este formato es diligenciado por el supervisor del contrato, con el apoyo de la Unidad de contratación en caso de la Dirección general o del Grupo de Apoyo Administrativo de la Regional o Centro de Formación, cada vez que el negocio jurídico lo requiera.
5) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
7) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "[]" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
8) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
9) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
10) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ACTA DE SUSPENSIÓN

DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
CONTRATANTE	SENA – Centro de industria y servicios del meta			
CONTRATISTA	JANEIROSS SAS			
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8717876			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	19/12/2025			
REP. LEGAL.	SANTIAGO LEÓN PULIDO			
INTERVENTORÍA N/A	N/A			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA N/A	N/A			
SUPERVISOR SENA	Javier enrique Bermúdez Daza			
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 320.702.328			
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$ 320.702.328			
PORCENTAJE DEL ANTICIPO	0%			
VALOR DE ANTICIPO	$0			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	10 Dias			
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	19/12/2025			
SUSPENSIÓN NRO.	01			
PRÓRROGA NRO.	N/A			
ADICIÓN NRO.	N/A			
TIPO SUSPENSIÓN	PLAZO	X	CONDICIÓN	
TOTAL TIEMPO SUSPENSIÓN	30 DIAS			
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	27/01/2025			

En la ciudad de Villavicencio/ Meta el 27 de diciembre de 2025 se reunieron en las oficinas del Centro de Formación del SENA, en representación del contratante, el señor Javier enrique Bermúdez Daza y, por parte del contratista, el señor SANTIAGO LEÓN PULIDO en su calidad de Representante legal, con el fin de suspender la ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8717876 del 2025. Lo anterior de conformidad con las siguientes

CONSIDERACIONES

Del análisis técnico, administrativo y operativo realizado por la supervisión, se establece que la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8717876 de 2025 no resulta viable en las condiciones actuales, toda vez que

su objeto contractual comprende la adquisición y suministro de equipos de carácter especializado cuya disponibilidad depende de procesos de fabricación, importación y distribución sujetos a la operación normal del mercado. Durante el periodo comprendido a finales del mes de diciembre y comienzos del mes de enero, los proveedores y fabricantes de este tipo de bienes se encuentran en cierre operativo por temporada decembrina, procesos de cierre contable y actualización de inventarios, circunstancia que imposibilita materialmente la adquisición y entrega de los equipos requeridos.

Así mismo, la ejecución forzada del contrato en el contexto descrito podría comprometer la calidad técnica de los bienes, el cumplimiento de las especificaciones exigidas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, generando riesgos operativos y administrativos que afectarían el normal desarrollo del objeto contractual. En consecuencia, la suspensión se adopta como una medida preventiva orientada a garantizar la correcta planeación y ejecución del contrato en condiciones óptimas.

Desde el punto de vista presupuestal y administrativo, la suspensión no implica modificación del valor contractual ni de las condiciones económicas pactadas, limitándose a una interrupción temporal del plazo de ejecución, lo cual permite preservar el equilibrio contractual y asegurar el uso eficiente de los recursos públicos.

Con fundamento en lo anterior, la supervisión considera procedente la suspensión temporal del contrato desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 27 de enero de 2026, precisando que dicha medida no constituye incumplimiento contractual, sino una actuación administrativa legítima y razonable encaminada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la protección del interés institucional

CONCEPTO TÉCNICO

Atendiendo las condiciones fácticas, técnicas y administrativas que rodean la ejecución del Contrato No. CO1.PCCNTR.8717876 de 2025, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la empresa JANEIROSS S.A.S., cuyo objeto es adquirir y suministrar equipos destinados al desarrollo de las actividades de formación en los diferentes programas de la Coordinación de Industria del Centro de Industria y Servicios del Meta, esta supervisión considera procedente autorizar la suspensión temporal de la ejecución contractual.

De la verificación efectuada se constató que el objeto contractual involucra equipos y materiales de carácter especializado que requieren procesos de fabricación, importación o distribución sujetos a la disponibilidad del mercado. Durante el periodo actual, los principales proveedores y fabricantes se encuentran en cierre operativo por motivos de temporada decembrina, actualización de inventarios y cierre contable, situación que imposibilita materialmente la adquisición y suministro de los bienes requeridos.

Forzar la ejecución en las condiciones actuales representaría un riesgo para la calidad técnica de los equipos, la conformidad con las especificaciones exigidas y la adecuada satisfacción de la necesidad institucional. Por tal razón, la medida de suspensión se adopta como una actuación preventiva, necesaria para garantizar que el contrato se ejecute en condiciones óptimas y dentro de los parámetros de planeación, eficiencia y cumplimiento que exige la Entidad.

Desde la perspectiva presupuestal y administrativa, la suspensión no modifica el valor contractual ni las condiciones económicas pactadas, limitándose exclusivamente a una pausa temporal en la ejecución, que permite mantener el equilibrio contractual y asegurar la correcta utilización de los recursos públicos.

En mérito de lo expuesto, la supervisión conceptúa favorablemente la suspensión temporal del Contrato No. CO1.PCCNTR.8717876 de 2025, por el periodo comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 27 de enero de 2026, con el propósito de preservar la integridad técnica del objeto contractual, evitar contingencias operativas y garantizar la continuidad de la ejecución en condiciones adecuadas una vez se normalicen las operaciones del sector proveedor.

La presente suspensión se adopta como una medida administrativa legítima y razonable, encaminada a asegurar la correcta ejecución del contrato, la eficiencia institucional y la protección del interés público, sin que de ella se derive incumplimiento alguno por parte del contratista o la Entidad

Por todo lo expuesto, los firmantes en la presente Acta, de común acuerdo, convienen:

PRIMERO. Suspender el plazo de ejecución del contrato CO1.PCCNTR.8717876 de 2025, a partir del día, 29/12/2025 y hasta el 27/01/2025en la que se suspende el contrato.

SEGUNDO. El contratista deberá ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas para el contrato ya referenciado por el término aquí estipulado, una vez culmine el término de pactado para la suspensión o se superen los motivos que originaron la suspensión del contrato.

TERCERO. Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes. Por ende, no comportan modificación alguna.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.

Elaboró: Javier Enrique Bermúdez-Daza supervisor del contrato

Revisó: Javier Enrique Bermúdez Daza– supervisor del contrato

Revisó: Brayan Yesid Chingaté Rojas – Abogado de Contratación CISM.

Revisó: Daniela Barbosa Ruiz– Abogada de Contratación CISM.